

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/2 Vrs.

FIJA FACTORES MULTIPLICADORES A LOS
TRAMOS DE PILOTAJE QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAYO 2025

VISTO: lo dispuesto en los artículos 5°, 35°, 36°, 38° y 169° de la Ley de Navegación, aprobado por el Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; los artículos 1°, 2° y 45° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por Decreto Supremo (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; los artículos 308°, letras b) y f) y 809°, del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/486 Vrs., de fecha 20 de noviembre de 2023, que autoriza de forma temporal la navegación por determinados canales, senos y esteros,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, todas las naves chilenas o extranjeras que naveguen por aguas interiores, canales, senos y esteros, deberán utilizar Práctico o Capitán habilitado, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 2.- Que, las naves de turismo y de carácter científico, a través de sus Agencias Marítimas, han solicitado ingresar a aquellos canales, senos y esteros, indicados en la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/486 Vrs., de fecha 20 de noviembre de 2023.
- 3.- Que, existen rutas directas que permiten acceder a canales, bahías, senos y glaciares, ubicados desde Bahía Cook a Canal Beagle y en la zona del Canal Beagle hasta el área de los glaciares, ventisqueros y localidades emplazados en la zona de la Patagonia, así como las rutas entre Punta Arenas, Puerto natales y Puerto Montt hacia Caleta Tortel, que no se encuentran incluidas en la tabla de senos y esteros del artículo 308°, letra b), del Reglamento de Tarifas y Derechos aprobado por D.S. (M.) N° 427, de 1979.
- 4.- Que, es necesario regular las tarifas por servicios de pilotaje en las rutas de canales, senos y esteros, a fin de satisfacer los requerimientos que presentan las agencias de naves y teniendo presente el artículo 308°, letra f), del D.S. (M.) N° 427, de 1979, que faculta a este Director General para adicionar nuevos tramos, senos y esteros, con sus respectivos factores multiplicadores,

RESUELVO:

- 1.- **ADICIÓNASE**, a contar de esta fecha, a la Tabla de Senos y Esteros establecidos en el artículo 308°, letra b), del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 427, de 1979, los siguientes senos y esteros, con sus respectivos factores multiplicadores:

a) Tabla de Tramos y Factores Multiplicadores.

TRAMO		FACTOR MULTIPLICADOR
DESDE	HASTA	
ANCUD/LAITEC/PTO.MONTT	CABO DE HORNOS	1,300
PUNTA ARENAS	CABO DE HORNOS	0,550
DÚNGENES	BAHÍA GREGORIO	0,070
PUNTA ARENAS	ISLA MAGDALENA	0,038
PUERTOS EN CANAL BEAGLE	PUERTO NATALES	0,750
ANCUD/LAITEC/PTO.MONTT	BAHÍA COOK	1,120
PUNTA ARENAS	BAHÍA COOK	0,370
PUERTO NATALES	BAHÍA COOK	0,720
PUERTO CHACABUCO	BAHÍA COOK	0,940
CABO NEGRO	BAHÍA GREGORIO	0,052
PUERTOS EN CANAL BEAGLE	TORTEL	0,730
CANAL UNIÓN (PASO GEIGER)	TORTEL	0,350
ANCUD/LAITEC/PTO.MONTT	TORTEL	0,500
PUNTA ARENAS	TORTEL	0,570
PUERTO NATALES	TORTEL	0,450
PUERTOS EN CANAL BEAGLE	CANAL UNIÓN (ISLA ARRIAGADA)	0,580
PUERTOS EN CANAL BEAGLE	PUNTA EGAÑA (ISLA PEEL)	0,700
CANAL UNIÓN (ISLA ARRIAGADA)	PUNTA EGAÑA (ISLA PEEL)	0,130
CANAL UNIÓN (ISLA ARRIAGADA)	PUNTA CHACÓN (SENO EYRE)	0,230
CANAL UNIÓN (ISLA ARRIAGADA)	PTA. CONOLLY (CANAL WIDE)	0,200
PUERTOS EN CANAL BEAGLE	BAHÍA COOK	0,150

b) Tabla de Senos y Esteros.

INGRESO - SALIDA DE SENOS Y ESTEROS	FACTOR MULTIPLICADOR
BAHÍA TIC TOC	0,011
CANAL ALANTA	0,036
FIORDO JARPA	0,028
SENO GLACIER	0,035
SENO PARRY	0,028
ESTERO RELONCAVÍ	0,062
CANAL HORNOPIRÉN	0,066
CANAL DALCAHUE	0,011
CANAL CAUCAHUÉ (QUEMCHI)	0,011
ESTERO COMAU	0,077
SENO GALA	0,034
SENO EUROPA	0,034
ESTERO QUINTUPEU	0,024
ESTERO CAHUELMO	0,024
ESTERO REÑIHUE	0,036
ESTERO PITIPALENA	0,024

INGRESO - SALIDA DE SENOS Y ESTEROS	FACTOR MULTIPLICADOR
SENO MELIMOYU	0,024
SENO VENTISQUERO	0,024
ESTERO QUITRALCO	0,032
ESTERO CUPQUELÁN	0,046
ESTERO FALCON	0,032
FIORDO BERNARDO	0,040
FIORDO LAS HERAS	0,024
ESTERO ÚLTIMA ESPERANZA	0,062
ESTERO WORSLEY	0,037
SENO ÁGUILA	0,011
ESTERO STAPLES	0,013
SENO INMAN	0,024
SENO OCASIÓN	0,024
FIORDO PÍA BRAZO WESTE	0,024
FIORDO PÍA BRAZO ESTE	0,024
ESTERO FOUQUE	0,024

- 2.- **DERÓGASE** las resoluciones D.G.T.M y M.M. Ord. Exenta N° 12100/87 Vrs., de fecha 27 de diciembre de 2019, D.G.T.M y M.M. Ord. Exenta N° 12100/4 Vrs., de fecha 20 de enero de 2021, D.G.T.M y M.M. Ord. Exenta N° 12100/6 Vrs., de fecha 5 de enero de 2022 y D.G.T.M y M.M. Ord. Exenta N° 12100/63 Vrs., de fecha 7 de junio de 2024.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

(ORIGINAL FIRMADA)

ROBERTO ZEGERS LEIGHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- D.G.T.M y M.M. (Depto. Jurídico).
 - 2.- D.G.T.M y M.M. (Oficina Control Interno).
 - 3.- Archivo.